



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de mayo de 2009.

Visto el expediente caratulado "**Unión de Empleados de la Justicia de la Nación -avocación- Giménez, Liliana s/avocación exp. 166/08 Cámara de Bahía Blanca**", y

CONSIDERANDO:

I) Que mediante la presentación efectuada a fs. 3/6 la oficial del Juzgado Federal de Santa Rosa, señora Liliana Giménez, solicita la avocación del Tribunal a raíz de que la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, al rechazar la apelación que interpuso, confirmó la sanción de suspensión por tres (3) días que le había aplicado el titular del referido juzgado.

II) Que corresponde a las cámaras de apelaciones la adopción de medidas disciplinarias sobre sus funcionarios y empleados, y la vía intentada sólo procede en casos excepcionales, cuando se evidencia extralimitación o arbitrariedad, o razones de superintendencia general la tornan pertinente (Fallos 290:168; 300:387 y 679; 303:413; 313:149; 313:255; 315:2515; 322:3003 y 329:2860, entre muchos otros).

III) Que ninguna de esas situaciones se advierte en el presente caso. En efecto, la sanción aplicada por el magistrado del Juzgado Federal de Santa Rosa, confirmada por la alzada, encuentra apoyo en la disposición contenida en el segundo párrafo del art. 21 del Reglamento para la Justicia Nacional. Ello es así, en la medida en que existió una comprobación directa y objetiva de las infracciones imputadas, circunstancia que -además- hace innecesario el procedimiento sumarial con el fin de imponer sanciones (confr. Fallos 281:271; 307:1642; 310:2018; 319:205 y resolución n° 2524/08, entre otros).

Más aún, de las constancias obrantes en las actuaciones surge que la peticionaria demostró falta de respeto hacia sus superiores ya que, a pesar de las recomendaciones efectuadas, no modificó su conducta laboral; y, además, en la solicitud no niega las faltas endilgadas sino que sólo se limita a discrepar sobre la gravedad de la medida disciplinaria impuesta.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.

FDO.: CARLOS S. FAYT - ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO - CARMEN. M. ARGIBAY - JUAN CARLOS MAQUEDA - ENRIQUE S. PETRACCHI